

**TERCER
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE CARGA
TRAMASUR S.A.**

CUANTÍA: 1.500 U.S.D.

FECHA: Balsas, 03 de Marzo del 2010

1 **CHILLOGALLI**, de estado civil casado, de Profesión
2 Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad de
3 Machala, de paso por este cantón; **FRANCELIN**
4 **APARICIO ROSALEZ JIMENEZ**, de estado civil
5 casado, de Profesión Chofer Profesional, domiciliado
6 en la ciudad de Machala, de paso por este cantón;
7 **JESSICA PATRICIA CHAPA ARMIJOS**, de estado
8 civil soltera, de Ocupación empleada, domiciliada en
9 la ciudad de Machala, de paso por este cantón;
10 **AMBROCIO RIOFRÍO AGUIRRE**, de estado civil
11 soltero, de Profesión Mecánico Automotriz,
12 domiciliado en la ciudad de Machala, de paso por este
13 cantón; **CESAR GUILLERMO NARANJO**
14 **ECHVERRÍA**, de estado civil casado, de Profesión
15 Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad de
16 Machala, de paso por este cantón; **GOBERT DE**
17 **JESUS FEJOO AJILA**, de estado civil soltero, de
18 Profesión Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad
19 de Machala, de paso por este cantón; **FAVIAN**
20 **MATIAS FEJOO AJILA**, de estado civil casado, de
21 Profesión Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad
22 de Machala, de paso por este cantón; **JOSE MILTON**
23 **SALTOS JADAN**, de estado civil soltero, de Profesión
24 Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad de
25 Machala, de paso por este cantón; **LUIS VINICIO**
26 **CORONEL SAETAMA**, de estado civil divorciado, de
27 Profesión Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad
28 de Machala, de paso por este cantón; **WILSON**
29 **RAMIRO SAMANIEGO ARMIJOS**, de estado civil

1 soltero, de Profesión Chofer Profesional, domiciliado
2 en la ciudad de Machala, de paso por este cantón,
3 **MARCO ANTONIO AVILEZ GARCÍA**, de estado civil
4 soltero, de Profesión Chofer Profesional, domiciliado
5 en la ciudad de Machala, de paso por este cantón;
6 **JOSE ANTONIO BELDUMA CUENCA**, de estado civil
7 soltero, de Profesión Chofer Profesional, domiciliado
8 en la ciudad de Machala, de paso por este cantón;
9 **SEGUNDO ANGEL MARÍA CUENCA ERREY**, de
10 estado civil casado, de Profesión Chofer Profesional,
11 domiciliado en la ciudad de Machala, de paso por este
12 cantón. Todos los comparecientes; bien instruidos
13 sobre los objetos y resultados de esta escritura, a la
14 que proceden de una manera libre y voluntaria. Los
15 comparecientes ecuatorianos, legalmente capaces
16 para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos
17 doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el
18 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
19 literal y que transcribo es el siguiente: _____

20 **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el Registro
21 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
22 conste la constitución de una compañía Anónima,
23 contenida en las cláusulas que se detallan a
24 continuación. _____

25 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
26 Comparecen a la celebración de la presente Escritura
27 Pública de Constitución de una Compañía Anónima,
28 por sus propios derechos, los señores: **ROBINSON**
29 **SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ, CESAR**

ABO. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

1 **RODRIGO PEÑAFIEL ORELLANA, JOSE ELÍAS**
2 **QUITUISACA CHILLOGALLI, FRANCELIN**
3 **APARICIO ROSALEZ JIMENEZ, JESSICA**
4 **PATRICIA CHAPA ARMIJOS, AMBROCIO RIOFRÍO**
5 **AGUIRRE, CESAR GUILLERMO NARANJO**
6 **ECHEVERRÍA, GOBERT DE JESUS FEJOO AJILA,**
7 **FAVIAN MATIAS FEJOO AJILA, JOSE MILTON**
8 **SALTOS JADAN, LUIS VINICIO CORONEL**
9 **SAETAMA, WILSON RAMIRO SAMANIEGO**
10 **ARMIJOS, MARCO ANTONIO AVILEZ GARCIA,**
11 **JOSE ANTONIO BELDUMA CUENCA, SEGUNDO**
12 **ANGEL MARÍA CUENCA ERREY.** Los

13 *comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad,*
14 *con domicilio en la ciudad de Machala, quienes*
15 *manifiestan su voluntad de constituir una Compañía*
16 *Anónima.*-----

17 **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN LEGAL.-**

18 La compañía anónima que se constituye estará regida
19 por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
20 Comercio y el Estatuto que se inserta a continuación:
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
22 **DE CARGA TRAMASUR S.A.**-----

23 **TITULO I: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
24 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**-----

25 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
26 compañía que se constituye se denomina:
27 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
28 **TRAMASUR S.A.**-----

29 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La

1 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, por tanto,
2 sujeta a las leyes de la República del Ecuador.-----

3 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio
4 principal de la Compañía es la ciudad de Machala,
5 Provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales,
6 agencias y/o representaciones en otros lugares del
7 País y del exterior.-----

8 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
9 duración del presente contrato de la compañía
10 es de cincuenta años contados a partir de la
11 fecha de inscripción de esta escritura en el
12 Registro Mercantil de su domicilio, pero este
13 plazo podrá prolongarse, e incluso podrá disolverse
14 anticipadamente, observando las disposiciones
15 legales pertinentes y lo prescrito en estos
16 Estatutos.-----

17 **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** El Objeto social de
18 la compañía es: La compañía se dedicará
19 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga
20 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
21 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
22 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
23 y las Disposiciones que emitan los Organismos
24 competentes en esta materia. Para cumplir con su
25 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
26 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
27 Ley, relacionado con su objeto social.-----

28 **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

29 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU**

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 **FORMA DE PAGO.**- El capital suscrito de la
2 *compañía es de Mil Quinientos Dólares de los*
3 *Estados Unidos de América (\$ 1.500.00 U.S.),*
4 *dividido en ciento cincuenta acciones ordinarias y*
5 *nominativas de DIEZ DÓLARES cada una, el mismo*
6 *que se halla pagado, el cincuenta por ciento del*
7 *capital social, según el detalle que consta de la*
8 *correspondiente Cuenta de Integración del Capital*
9 *realizado en el Banco de Guayaquil documento que,*
10 *en calidad de habilitante, es parte del presente*
11 *instrumento, así como del detalle de la forma de*
12 *integración del capital que consta de la Cláusula*
13 *Tercera.* _____

14 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.**- Las
15 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
16 Presidente y el Gerente General de la compañía.
17 Cada título podrá representar una o más acciones.-
18 Tanto los títulos como las acciones deberán ser
19 numeradas y cada acción dará derecho a voto en
20 proporción al valor pagado de la misma. Cada acción
21 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de
22 la junta general. En caso de pérdida o destrucción de
23 un título de acción, la compañía lo declarará nulo y
24 entregará uno nuevo, una vez transcurridos 30 días
25 desde la última de tres publicaciones que se harán en
26 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, con costo a cargo del
28 interesado. Se considera como dueño de las acciones
29 a quien así aparezca en el Libro de Acciones y

1 Accionistas, a cargo y responsabilidad del Gerente
2 General. La transferencia del dominio de acciones no
3 surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros,
4 sino desde la fecha de su inscripción en el referido
5 Libro. Para la transferencia de las acciones se
6 observará el procedimiento establecido en el
7 Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
8 Compañías y su derecho a negociarlas libremente no
9 admite limitación alguna. _____

10 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

11 **ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada por el Presidente, el Gerente General y
14 funcionarios que según las necesidades de la
15 compañía, resuelva crearlos la junta general. _____

16 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**
17 **CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM,**
18 **REPRESENTACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.-**

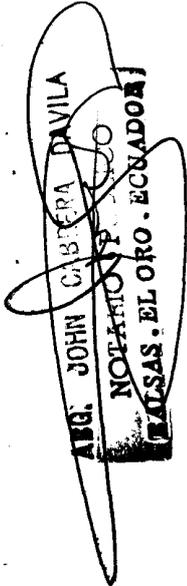
19 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
20 junta general, integrada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
22 órgano supremo de la compañía. Las decisiones
23 tomadas por la junta general, de conformidad con la
24 Ley de Compañías y el presente Estatuto, obligan a
25 todos los socios, incluso a los ausentes y a los que
26 hubiesen votado en contra de la resolución, sin
27 perjuicio del derecho de impugnación establecido en
28 la Ley de Compañías. _____

29 **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

1 juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y
2 universales. Las ordinarias se reunirán una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico de la compañía para conocer
5 los asuntos previstos en el numeral dos del Artículo
6 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los
7 asuntos que consten de la convocatoria. Las
8 extraordinarias, se reunirán cuando así lo solicitare
9 el Presidente o el Gerente General o a pedido
10 del o los accionistas que representen cuando
11 menos el veinte y cinco por ciento del capital
12 pagado, observando los procedimientos legales y
13 reglamentarios vigentes. La junta general, tendrá el
14 carácter de universal y se entenderá convocada y
15 válidamente constituida si se hallare presente o
16 debidamente representado el ciento por ciento del
17 capital pagado y se observare lo que dispone el Art.
18 238 de la Ley de Compañías, esto es, que el orden del
19 día sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta
20 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
21 nulidad.-----

22 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA**
23 **CONVOCATORIA.**- La junta general será convocada
24 por el Presidente y/o el Gerente General, por la
25 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
26 en el domicilio principal de la compañía, cuando
27 menos con ocho días de anticipación al de la junta.
28 Para el caso no se contarán ni el día de la
29 convocatoria ni el de la reunión de la junta.- -----



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

La Junta General, en primera convocatoria, se instalará con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado; de no existir quórum, la junta, en segunda convocatoria, se instalará, en un lapso que no podrá demorarse más de, Treinta días desde la primera convocatoria y se constituirá con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, esto es, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación; cualquier modificación del Estatuto y el aumento o disminución del capital, la junta general se instalará en primera convocatoria, con el Cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de haber una tercera inclusive, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen. Debiendo expresarse en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes previo a declararse instalada la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA FORMA DE TOMAR LAS DECISIONES.-

Las decisiones de la junta general, ordinaria, extraordinaria o universal, serán tomadas por mayoría de votos del capital

1 pagado concurrente a la sesión y conforme al quórum
2 requerido.- Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica. —————

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
5 **REPRESENTACIÓN.**- En caso de que un accionista
6 no pueda concurrir personalmente a la Junta General,
7 podrá facultar a otra persona, accionista o no,
8 mediante carta -poder dirigida al Presidente, para
9 cada sesión o mediante poder especial legalmente
10 conferido. Cualquier persona podrá ejercer esta
11 representación, a excepción del Presidente, Gerente
12 General y el Comisario de la compañía. —————

13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DIRECCIÓN**
14 **DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.**- Las juntas
15 generales serán presididas por el Presidente, en caso
16 de ausencia del Presidente, presidirá la junta la
17 persona que para el caso, ella designe. Actuará como
18 Secretario, el Gerente General o la persona que con el
19 carácter de ad-hoc, designe la junta.- Las actas serán
20 resumidas, se extenderán a máquina o por el
21 medio informático adecuado, escritas en anverso y
22 reverso.- Se llevarán en el libro correspondiente,
23 debidamente foliadas.- Las actas que contengan las
24 deliberaciones y acuerdos de la junta serán firmadas
25 por quienes actuaron como Presidente y Secretario
26 de la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
27 Junta General en la misma sesión. —————

28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE**
29 **LA JUNTA.**- Son atribuciones de la junta general de

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente,
2 al Gerente General, así como a los comisarios,
3 principal y suplente; b) Fijarles las remuneraciones,
4 honorarios y/o viáticos si lo estimare conveniente; c)
5 Concederles licencias y aceptar sus excusas o
6 renunciaciones y removerlos cuando estimen conveniente;
7 d) Conocer y aprobar el balance general, el estado de
8 pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
9 informes que sobre el manejo de los negocios sociales
10 le presente el Presidente, el Gerente General y los
11 Comisarios; e) Resolver acerca de la forma del reparto
12 de los beneficios sociales. La junta está obligada a
13 resolver legalmente el reparto de cuando menos el
14 50% de las utilidades líquidas y lo hará en contrario
15 solo si el capital social concurren; en forma
16 unánime, así lo resuelve; f) Aprobar la formación de
17 los fondos de reserva legal y especial; g) Decidir
18 acerca de la prórroga del contrato social, de la
19 disolución anticipada y de todos los actos jurídicos
20 previstos en el Artículo treinta y tres de la Ley; h)
21 Seleccionar a los auditores externos, si la Ley y los
22 reglamentos de la Superintendencia de Compañías,
23 así lo determinan; i) Autorizar la enajenación e
24 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de
25 la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones que le
26 confiere la Ley.

27 **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS**
28 **ADMINISTRADORES.- ARTICULO DÉCIMO**
29 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente,**

1 accionista o no de la compañía, será designado por la
2 junta general, para un periodo de dos años, pudiendo
3 ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son:
4 a) Convocar en forma individual o conjuntamente con
5 el Gerente General a junta general, ordinaria o
6 extraordinaria, debiendo suscribir las correspondientes
7 actas cuando las hubiere presidido; b) Señalar la
8 política de actividad y operaciones en conformidad
9 con las resoluciones tomadas por la junta general; c)
10 Subrogar, en casos de ausencia temporal o definitiva,
11 al Gerente General, incluida la representación legal; d)
12 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los
13 títulos de acción; e) Presentar anualmente a
14 consideración de la junta general, dentro de los
15 sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico inmediato anterior, conjuntamente con el
17 Gerente General, un informe sobre la marcha de los
18 negocios sociales, acompañado del balance general,
19 el estado de pérdidas y ganancias; f) Recabar de los
20 organismos y funcionarios correspondientes la
21 información periódica sobre la marcha de los negocios
22 sociales; g) Conjuntamente con el Gerente aperturar,
23 cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
24 endosar cheques y títulos de crédito, consignar dinero,
25 suscribir letras de cambio y pagarés a la orden; h) La
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía; i) Las demás atribuciones que le confieren
28 la Ley, el Estatuto, así como las resoluciones de la
29 junta general.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL GERENTE**

2 **GENERAL,** *socio o no de la compañía, será*
3 *nombrado por la junta general para un periodo de dos*
4 *años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son*
5 *sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el*
6 *Estatuto y las resoluciones de la junta general y*
7 *disposiciones de Presidencia; b) Ejercer la*
8 *representación legal, judicial y extrajudicial de la*
9 *compañía con las más amplias atribuciones. No podrá*
10 *alegarse insuficiencia de representación al tenor del*
11 *Art. 12 de la Ley de Compañías; c) Subrogar, en caso*
12 *de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la*
13 *compañía; d) Suscribir actos y contratos de la*
14 *compañía; e) Suscribir conjuntamente con el*
15 *Presidente los títulos de acciones; f) Suscribir*
16 *conjuntamente con el Presidente las actas de las*
17 *juntas generales en las que hubiere intervenid; g)*
18 *Convocar, individual o conjuntamente con el*
19 *Presidente, a junta general, ordinaria o extraordinaria;*
20 *h) Presentar, conjuntamente con el Presidente, a la*
21 *consideración y aprobación de la junta general los*
22 *estados financieros de la compañía, acompañado*
23 *del informe de los negocios sociales, i) Contratar a los*
24 *empleados, obreros y profesionales que requiera la*
25 *compañía y, si fuere el caso, darlos por terminados;*
26 *j) Conjuntamente con el Presidente apertura, cerrar*
27 *cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar, endosar*
28 *cheques y títulos de crédito, consignar dinero,*
29 *suscribir letras de cambio y pagarés a la orden; k)*

~~ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR~~

1 Llevar y cuidar los libros de la Compañía, en especial
2 el de actas de Juntas generales, 1) En definitiva
3 tendrá los más amplias poderes para el ejercicio de su
4 función, sin más limitaciones que las impuestas por la
5 Junta, y este Estatuto. _____

6 **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía podrá
8 aumentar el capital social mediante la emisión de
9 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya
10 emitidas, para el último caso se requerirá el
11 consentimiento unánime de los accionistas, si las
12 acciones que se emitan fuesen pagadas con nuevas
13 aportaciones sea en numerario o en especies.
14 Asimismo se requerirá decisión unánime si se
15 resolviese pagar el aumento por capitalización de
16 utilidades. El pago del aumento aprobado podrá ser
17 pagado en numerario o en especies; por
18 compensación de créditos; pero si las nuevas
19 aportaciones se hicieren por capitalización de
20 reservas o por compensación de crédito se acordará
21 por mayoría de votos. _____

22 **TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO.-** Los comisarios de la compañía, uno
24 principal y otro suplente, accionistas o no, serán
25 designados por la junta general para un período de
26 dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.
27 Tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
28 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
29 de la administración y en interés de la compañía. Les

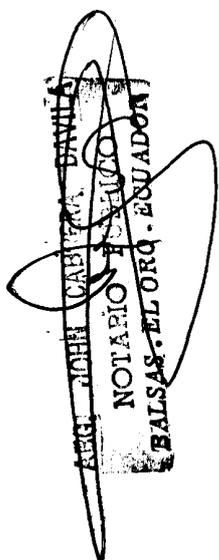
1 corresponde ejercer las facultades que les otorga el
2 *Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de*
3 *Compañías. Asimismo, la junta general, si los*
4 *negocios de la compañía así lo exigieren, designará a*
5 *los auditores internos. De igual forma, si la Ley y los*
6 *reglamentos sobre la materia lo dispusieren,*
7 *seleccionará a los auditores externos. -----*

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**
9 **ECONÓMICO.-** *El ejercicio económico de la compañía*
10 *termina el 31 de Diciembre de cada año.-----*

11 **TITULO VI: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**
12 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
13 *De las utilidades líquidas que resulten de cada*
14 *ejercicio se agregará un porcentaje no menor al diez*
15 *por ciento destinado a constituir la reserva legal, hasta*
16 *que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento*
17 *del capital. Asimismo, la junta podrá resolver la*
18 *creación de reservas facultativas para los propósitos*
19 *que estime adecuados. -----*

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** *De las utilidades*
21 *líquidas anuales se destinará cuando menos el*
22 *cincuenta por ciento para el pago de dividendos a*
23 *los accionistas. Para procederse en contrario, deberá*
24 *haber resolución unánime de la junta. Los dividendos*
25 *se pagarán en razón de los beneficios realmente*
26 *obtenidos y percibidos. -----*

27 **TITULO VII.-DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-**
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** *La compañía*
29 *podrá emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias*



1 que confieren a su titular el derecho a participar en las
2 utilidades anuales, en la proporción que se establezca
3 en el título correspondiente. Su emisión y condiciones
4 se regularán por lo que disponen los pertinentes
5 artículos de la Ley de Compañías. _____

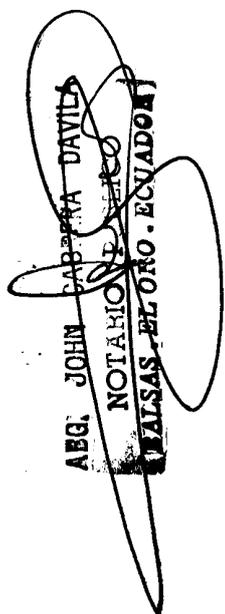
6 **TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía se
8 disolverá anticipadamente por decisión de la junta
9 general o por las causas previstas en la Ley.- Para el
10 evento de liquidación actuará como Liquidador el
11 Gerente General; caso contrario, la junta general
12 designará liquidadores, uno principal y otro
13 suplente. _____

14 **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL**

15 **CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El

16 capital social de la compañía se halla suscrito y
17 pagado en un cincuenta por ciento, en numerario,
18 según el siguiente detalle: señor **ROBINSON**
19 **SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ,** suscribe
20 **CINCO** acciones ordinarias y nominativas de **VEINTE**
21 **DÓLARES** de los Estados Unidos de América, / paga,
22 en numerario, el cincuenta por ciento del capital que
23 suscribe; **CESAR RODRIGO PEÑAFIEL ORELLANA,**
24 suscribe **CINCO** acciones ordinarias y nominativas de
25 **VEINTE DÓLARES** de los Estados Unidos de
26 América, y paga, en numerario, el cincuenta por ciento
27 del capital que suscribe; **JOSE ELÍAS QUITIJISACA**
28 **CHILLOGALLI,** suscribe **CINCO** acciones ordinarias y
29 nominativas de **VEINTE DÓLARES** de los Estados



1 Unidos de América, y paga, en numerario, el
2 cincuenta por ciento del capital que suscribe;
3 **FRANCELIN APARICIO ROSALEZ JIMENEZ**,
4 suscribe CINCO acciones ordinarias y nominativas de
5 VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de
6 América, y paga, en numerario, el cincuenta por ciento
7 del capital que suscribe; **JESSICA PATRICIA CHAPA**
8 **ARMIJOS**, suscribe CINCO acciones ordinarias y
9 nominativas de VEINTE DÓLARES de los Estados
10 Unidos de América, y paga, en numerario, el
11 cincuenta por ciento del capital que suscribe;
12 **AMBROCIO RIOFRÍO AGUIRRE**, suscribe CINCO
13 acciones ordinarias y nominativas de VEINTE
14 DÓLARES de los Estados Unidos de América, y paga,
15 en numerario, el cincuenta por ciento del capital que
16 suscribe; **CESAR GUILLERMO NARANJO**
17 **ECHEVERRÍA**, suscribe CINCO acciones ordinarias y
18 nominativas de VEINTE DÓLARES de los Estados
19 Unidos de América, y paga, en numerario, el
20 cincuenta por ciento del capital que suscribe;
21 **GOBERT DE JESUS FEIJOO AJILA**, suscribe
22 CINCO acciones ordinarias y nominativas de VEINTE
23 DÓLARES de los Estados Unidos de América, y paga,
24 en numerario, el cincuenta por ciento del capital que
25 suscribe; **FAVIAN MATIAS FEIJOO AJILA**, suscribe
26 CINCO acciones ordinarias y nominativas de VEINTE
27 DÓLARES de los Estados Unidos de América, y paga,
28 en numerario, el cincuenta por ciento del capital que
29 suscribe; **JOSE MILTON SALTOS JADAN**, suscribe

1 CINCO acciones ordinarias y nominativas de VEINTE
2 DÓLARES de los Estados Unidos de América, y paga,
3 en numerario, el cincuenta por ciento del capital que
4 suscribe; **LUIS VINICIO CORONEL SAETAMA**,
5 suscribe CINCO acciones ordinarias y nominativas de
6 VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de
7 América, y paga, en numerario, el cincuenta por ciento
8 del capital que suscribe; **WILSON RAMIRO**
9 **SAMANIEGO ARMIJOS**, suscribe CINCO acciones
10 ordinarias y nominativas de VEINTE DÓLARES de los
11 Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el
12 cincuenta por ciento del capital que suscribe; **MARCO**
13 **ANTONIO AVILEZ GARCÍA**, suscribe CINCO
14 acciones ordinarias y nominativas de VEINTE
15 DÓLARES de los Estados Unidos de América, y paga,
16 en numerario, el cincuenta por ciento del capital que
17 suscribe; **JOSE ANTONIO BELDUMA CUENCA**,
18 suscribe CINCO acciones ordinarias y nominativas de
19 VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de
20 América, y paga, en numerario, el cincuenta por ciento
21 del capital que suscribe; y, **SEGUNDO ANGEL**
22 **MARÍA CUENCA ERREY**, suscribe CINCO acciones
23 ordinarias y nominativas de VEINTE DÓLARES de los
24 Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el
25 cincuenta por ciento del capital que suscribe. ———
26 **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
27 **ESPECIALES.- a) ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El
28 permiso de operación otorgado a la Compañía por la
29 Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito

1 y Seguridad Vial, no constituye título de propiedad
2 y por consiguiente no es susceptible de
3 negociación.-----

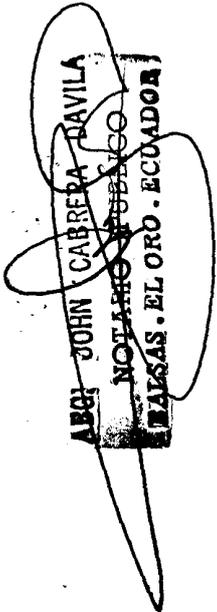
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Los nuevos
5 accionistas que ingresen a la Compañía, deberán
6 reunir las condiciones exigidas para la clase de
7 servicio que presta la Compañía, previa aprobación
8 del competente Organismo de Tránsito y en las
9 mismas condiciones con que ingresan los socios
10 fundadores.-----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las reformas al
12 Estatuto Social, admisión de nuevos socios, aumento
13 o cambio de unidades, variación del servicio y más
14 actividades de tránsito y transporte terrestres, las
15 efectuará la Compañía, previo informe favorable de
16 los competentes Organismos de Tránsito.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las tarifas que
18 rigen para la prestación del servicio de transporte por
19 parte de la Compañía, serán fijadas y modificadas por
20 la Comisión Nacional de Transporte Terrestre,
21 Tránsito y Seguridad Vial.-----

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía, en todo lo
23 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se
24 someterá a la Ley de Transito vigente y sus
25 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
26 materia dictaren los Organismos competentes de
27 Tránsito.-----

28 Sírvase señor Notario incluir las cláusulas de estilo
29 que sean necesarias para la plena validez de esta

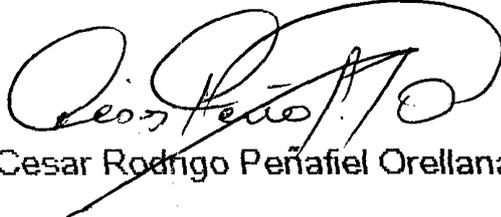


1 escritura.-----

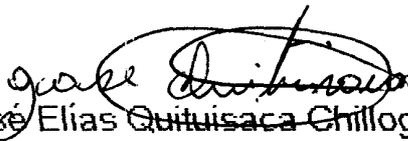
2 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a
3 escritura pública con todo su valor legal y que se
4 encuentra firmada por el Abogado Edgar Gary Arellano
5 Ludeña, Matricula novecientos veintinueve del Colegio de
6 Abogados de El Oro.- Para el otorgamiento de la presente
7 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
8 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
9 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
10 aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y
11 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual **Doy**
12 **Fe.**-----

13
14 

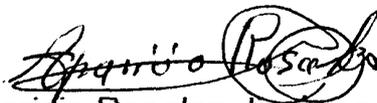
15 Robinson Salvador González Martínez C.C. 070233144-8

16
17 

18 Cesar Rodrigo Peñafiel Orellana C.C. 070219629-6

19
20 

21 José Elías Quitisaca Chillogalli C.C. 070178133-8

22
23 

24 Francelin Aparicio Rosalez Jiménez C.C. 110164761-6

25
26 

27 Jessica Patricia Chapa Armijos C.C. 070339168-0

28
29 Siguen las



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295091
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARELLANO LUDEÑA EDGAR GARY
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2010 10:52:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRAMASUR S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALC. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS. EL ORO. ECUADOR



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

Machala, 25-Febrero-2010



REF: 327848

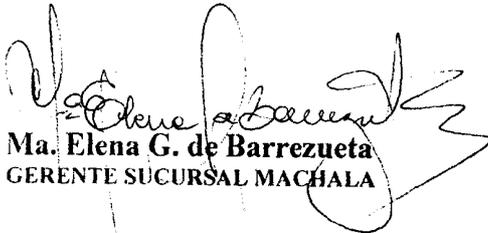
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRAMASUR S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

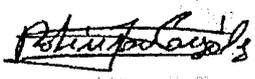
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GONZALEZ MARTINEZ ROBINSON SALVADOR	\$ 50.00	\$ 50.00
PENAFIEL ORELLANA CESAR RODRIGO	\$50.00	\$50.00
CHILLOGALLI QUITUISACA JOSE ELIAS	\$50.00	\$50.00
ROSALEZ JIMENEZ FRANCELIN APARICIO	\$50.00	\$50.00
CHAPA ARMIJOS JESSICA PATRICIA	\$50.00	\$50.00
RIOFRIO AGUIRRE AMBROSIO	\$50.00	\$50.00
NARANJO ECHEVERRIA CESAR GUILLERMO	\$50.00	\$50.00
FEJOO AJILA GOBERT DE JESUS	\$50.00	\$50.00
FEJOO AJILA FAVIAN MATIAS	\$50.00	\$50.00
SALTOS JADAN JOSE MILTON	\$50.00	\$50.00
CORONEL SAETAMA LUIS VINICIO	\$50.00	\$50.00
SAMANIEGO ARMIJOS WILSON RAMIRO	\$50.00	\$50.00
AVILEZ GARCIA MARCO ANTONIO	\$50.00	\$50.00
BELDUMA CUENCA JOSE ANTONIO	\$50.00	\$50.00
CUENCA ERREY SEGUNDO ANGEL MARIA	\$50.00	\$50.00
TOTAL	\$ 750.00	\$ 750.00

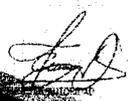


El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


Ma. Elena G. de Barreuzeta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 070233144 - 8
 GONZALEZ MARTINEZ ROBINSON SALVADOR
 EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
 30 ABO/STO 1964
 00E- 0079 00551 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1964



ECUATORIANA***** V2333V3122
 CASADO IRENE DE JESUS SAMANIEGO S
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO GONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ZOILA MARTINEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 MACHALA 30/01/2009
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 30/01/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0762779


 FUMGAR PERECHO

REG. JOHN CARLOS BARRERA
 NO. 100 888888
 BALSAS: EL ORO, TIGUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009
 226-0108 0702331448
 NÚMERO CÉJULA
 GONZALEZ MARTINEZ ROBINSON
 SALVADOR
 EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070219629 - 6
 PENAFIEL ORELLANA CESAR RODRIGO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 03 MARZO 1970
 002- 0088 00777
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1970

ECUATORIANA ***** E234312222
 CASADO KELTY LISBETTE VEGA SANCHEZ
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 JAIME PENAFIEL
 PETRA ORELLANA
 MACHALA 08/09/2008
 08/09/2008
 REN 0427454
 EIR

ABOG. JOHNNY...
 NOTARIO...
 CARRASCO EL ORO...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES EL ORO 2008

166-0196 0702196296
 NUMERO CEDULA
 PENAFIEL ORELLANA CESAR RODRIGO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANO 070178133

QUITUISACA CHILLOGALLI JOSE ELIAS

EL ORO/MACHALA/MACHALA

28 NOVIEMBRE 1962

0369 00699 M

EL ORO/MACHALA

MACHALA 1981

Jose Elias

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANO 070178133

QUITUISACA CHILLOGALLI JOSE ELIAS

EL ORO/MACHALA/MACHALA

28 NOVIEMBRE 1962

0369 00699 M

EL ORO/MACHALA

MACHALA 1981

Jose Elias

AFGE JOHN CAL...
NO...
QUITUISACA CHILLOGALLI JOSE ELIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

183-0212

0701781338

QUITUISACA CHILLOGALLI JOSE ELIAS

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON
MACHALA

Jose Elias

MIEMBRO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 110164761 - 6

ROSALEZ JIMENEZ FRANCELIN APARICIO

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

22 MARZO 1957

001- 0080 00239 M

LOJA/ CALVAS
CARIAMANGA

1957

Francelin Aparicio

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ESTHELA DEL CARMEN GUAMAN Q

PRIMARIA AGRICULTOR

SANTOS ROSALES

VICENTA JIMENEZ

MACHALA 20/05/2005

20/05/2017

GEN 0210433

ABDOL JONAN
NOVENO
LIBALSAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

143-0233 1101647616

NÚMERO CÉDULA

ROSALEZ JIMENEZ FRANCELIN APARICIO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

Francelin Aparicio
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070339168 - 0

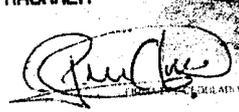
CHAPA ARMIJOS JESSICA PATRICIA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

08 JUNIO 1979

004-0229 02851 F

EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1979




EQUATORIANA***** V333312222

SOLO TERCER SECUNDARIA EMPLEADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: INDRIN YOCANDA CHAPA ARMIJOS

MACHALA 09/12/2004

09/12/2016

FORMA No. REN 0186798

Elr.



PAGA EL DERECHO

ABCI JOHN CABRERA DAVILA
 NOTARIO PUBLICO
 CASAS EL ORO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

149-0063 0703391680

NÚMERO CEDULA

CHAPA ARMIJOS JESSICA PATRICIA

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTÓN
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

EXPOSICION DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No: 110143398

RIOFRIO AGUIRRE AMBROCIO
 LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
 07 DICIEMBRE 1955
 002-1 0065 00192 M
 LOJA/ GONZANAMA
 GONZANAMA 1955

EQUATORIANA***** V43434242

SOLTERO
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 SALUSTINO RIOFRIO
 DORA AGUIRRE
 MACHALA 22/04/2005
 22/04/2017
 REN 0207132

PULGAR DERECHO

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
 NOTARIO PUBLICO
 MACHALA - MACHALA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2013

023-0221 1101433983
 NUMERO CEDULA

RIOFRIO AGUIRRE AMBROCIO

EL ORO * MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA CANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070300127 - 1

NARANJO ECHEVERRIA CESAR GUILLERMO

EL ORO/PASAJE/BUENAVISTA

22^{DA} NOVIEMBRE 1974

002-TO 0054 00154 M

EL ORO/PASAJE BUENAVISTA 1974




EQUATORIANA***** V2433V3442

CASADO NORMA LILIA SALAZAR HERRERA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CESAR NARANJO

NARCISA ECHEVERRIA

29/05/2009

REN 1331256




ARIEL JOHN CABRERA BAVILA
 NOTARIO PUBLICO
 PASAJES EL ORO - ECUADOR

CONSEJO ELECTORAL

128-0174

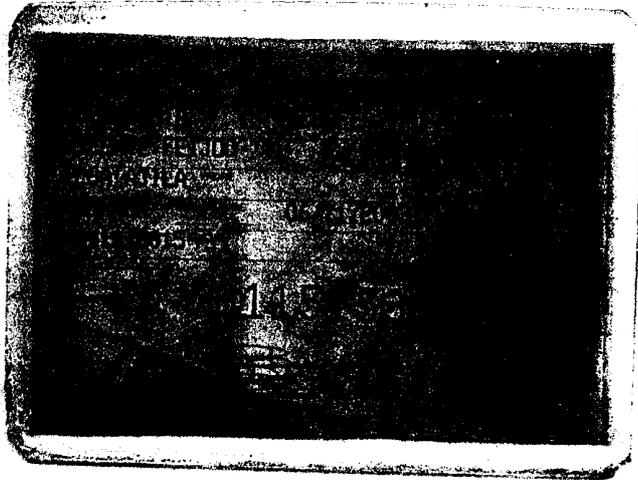
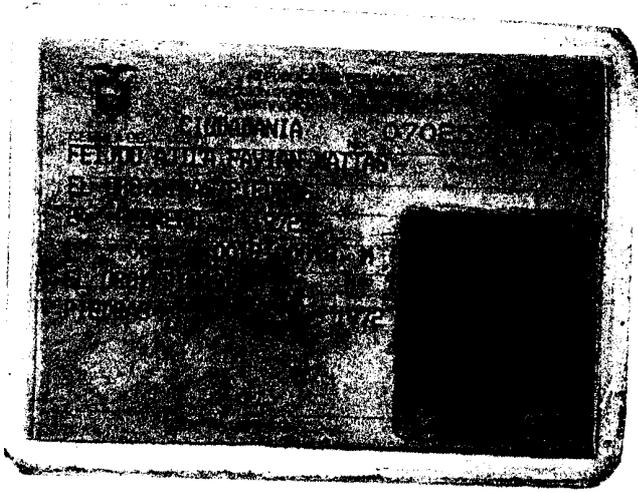
070300127

NARANJO ECHEVERRIA CESAR GUILLERMO

EL ORO PROVINCIA NACHALA PARROQUIA

NACIONAL CANTON NACHALA





ARG. GERIN CABRERA DIAZ
NOTARIO PUBLICO
CANTON EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

070-0004 0702574120
NUMERO CEDULA
FELICIANO FAVIAN MATIAS

EL ORO	MACHALA
PROVINCIA	CANTON
EL CAMBIO	ZONA
CARRIO	

SECRETARIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA: CUBADANIA N° 070283207 - 2

CORONEL SAETAMA LUIS VINICIO
 EL ORO PASAJE/DEHDA LEON /MATRIZ/
 24 OCTUBRE 1974
 0038 01124 M
 EL ORO PASAJE
 DEHDA LEON /MATRIZ/ 1974




ECUATORIANA***** V44931444E
 DIRECCION DE IDENTIFICACION
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL CORONEL
 MARIA SAETAMA
 MATRIZ 17/07/2007
 17/07/2007
 REN 1797607




AVG. JOHN CABRERA BARRA
 NOTA NO PUEDE SER
 REASAS: EL ORO - ECUADOR

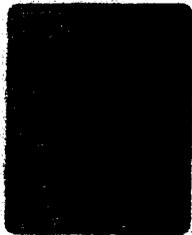
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2007

005-0056 NUMERO
 CORONEL SAETAMA LUIS VINICIO
 EL ORO PASAJE PASAJE PARROLLA
 0702832072 CELLA
 PASAJE CIRCULO
 2007




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

Cedula de CIUDADANIA No 110412475-3
 SAMANIEGO ARMIJOS WILSON RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 JUNIO 1982
 019-A 0279 10680 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GONZALEZ 1982



ECUATORIANA***** V444314242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ALONSO SAMANIEGO
 DORA ALEJANDRINA ARMIJOS
 LOJA 17/03/2008
 17/03/2008
 REN 0320694
 Loj



ABB. JOHN CABRERA DAVIDA
 NOTARIO
 BALSAS, EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 110412475-3 331 - 0027
 SAMANIEGO ARMIJOS WILSON RAMIRO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
 C. E. EN MURCIA
 DUPLICADO USD: 8
 JUNTA PROVINCIAL DE LOJA - 000380
 1099078 01/12/2009 10:01:55
 1099078

81-31
pe

RESOLUCIÓN No. 020-CJ-007-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRAMASUR S.A.**", con domicilio en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **quince (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DE CEDULA
01	ROBINSON SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ	070233144-8
02	CESAR RODRIGO PEÑAFIEL ORELLANA	070219629-6
03	JOSE ELIAS CHILLOGALLI QUITUISACA	070178133-8
04	FRANCELIN APARICIO ROSALEZ JIMENEZ	110164761-6
05	JESSICA PATRICIA CHAPA ARMIJOS	070339168-0
06	AMBROCIO RIOFRIO AGUIRRE	110143398-3
07	CESAR GUILLERMO NARANJO ECHEVERRIA	070300127-1
08	GOBERT DE JESUS FEJOO AJILA	070119467-2
09	FAVIAN MATIAS FEJOO AJILA	070257412-0
10	JOSE MILTON SALTOS JADAN	070103146-0
11	LUIS VINICIO CORONEL SAETAMA	070283207-2
12	WILSON RAMIRO SAMANIEGO ARMIJOS	110412475-3
13	MARCO ANTONIO AVILEZ GARCIA	030080801-1
14	JOSE ANTONIO BELDUMA CUENCA	070303350-6
15	SEGUNDO ANGEL MARIA CUENCA ERREY	070136686-6

AGO. JONN GARCIA
 N.º 1
 BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, tal como se describe en su objeto social".

A

Quito, 05 NOV. 2010

SECRETARIA GENERAL
 TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 353-DAJ-007-2010-CNTTSV, de fecha 15 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRAMASUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRAMASUR S.A.**", con domicilio en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

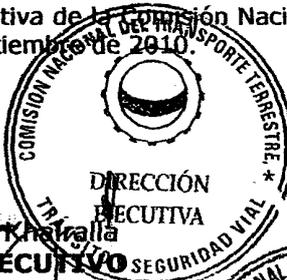


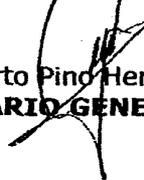


5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de septiembre de 2010.


Ricardo Anton Kharralla
DIRECTOR EJECUTIVO




Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL



LO CERTIFICO:

PCV.

RESOLUCIÓN No. 020-CJ-007-2010-CNTTTSV
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRAMASUR S.A."


ABG. GILBERTO PINO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

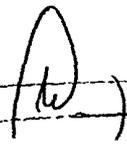



COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

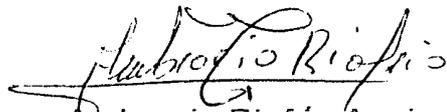
Quito, 05 NOV. 2010

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-35 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec


_____ 3

1 Firmas.

2
3 

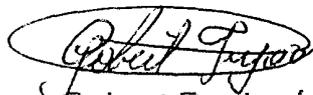
4 Ambrocio Riofrio Aguirre

C.C. 110143398-3

5
6 

7 Cesar Guillermo Naranjo Echeverria

C.C. 070300127-1

8
9 

10 Gobert De Jesús Feijoo Ajila

C.C. 070119467-2

11
12 

13 Favian Matias Feijoo Ajila

C.C. 070257412-0

14
15 

16 José Milton Saltos Jadan

C.C. 070103146-0

17
18 

19 Luis Vinicio Coronel Saetama

C.C. 070283207-2

20
21 

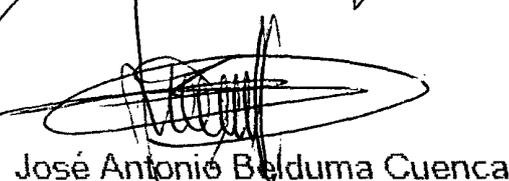
22 Wilson Ramiro Samaniego Armijos

C.C. 110412475-3

23
24 

25 Marco Antonio Avilez Garcia

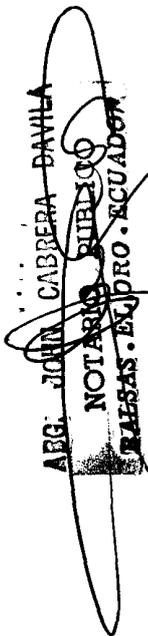
C.C. 030080801-1

26
27 

28 José Antonio Belduma Cuenca

C.C. 070303350-6

29 Siguen las



Firmas.

Segundo Ángel María Cuenca Errey

Segundo Ángel María Cuenca Errey C.C. 070136686-6



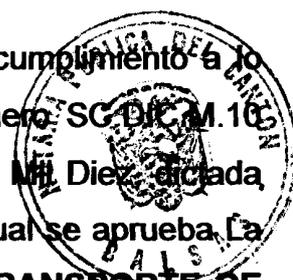
John Cabrera Davila
ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS . EL ORO . ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en veintiocho fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.



John Cabrera Davila
ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS . EL ORO . ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número **SC-DIC-M-10** cero, tres, nueve, cinco; del dos de Diciembre del año Dos Mil Diez, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRAMASUR S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el Suscrito Notario el tres de Marzo del año dos mil diez. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los trece días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.



John Cabrera Davila
ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS . EL ORO . ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0395, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Diciembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.442 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.540.- Machala, a quince de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

